



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 46

SERIE: 1993-94

PARA REGLAMENTAR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE AYUDA A PERSONAS INSOLVENTES O DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SOLICITAN AYUDAS AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : De acuerdo al Artículo 2.004, Inciso P de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza a los Municipios desarrollar programas de bienestar general.
- POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, dentro de su programa de trabajo ha establecido en el área de salud y bienestar social, fortalecer la unidad familiar y atender las necesidades particulares de los diversos grupos que componen nuestra sociedad.
- POR CUANTO : Para cumplir con las metas antes mencionadas fue creada la Oficina de Servicios a la Comunidad, adscrita a la Oficina del Alcalde, en el interés de constituir un instrumento eficaz, mediante el cual se organice y facilite la prestación de más y mejores servicios a la ciudadanía aguasbonense y con especial atención a los de escasos recursos económicos.
- POR CUANTO : Los servicios a prestarse se brindarán en forma diligente y eficaz mediante la utilización de servicios que prestará el Municipio y otros en coordinación con agencias públicas y privadas del país.
- POR CUANTO : El Municipio tiene el deber de desarrollar programas que promuevan el bienestar general de la comunidad y proveer ayuda económica a las personas que puedan demostrar que son de escasos recursos económicos.
- POR TANTO : ORDENESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Autorizar al Alcalde para que cuando así le sea solicitado por personas de la comunidad, antes de conceder la ayuda pertinente, proceda a referir a la Oficina de Servicios a la Comunidad, para determinar la elegibilidad según los requisitos que más adelante se establecen en este reglamento.
- SECCION 2da : El siguiente reglamento se establece para la prestación de servicios a la ciudadanía de escasos recursos económicos y la concesión de ayudas económicas.

A- Propósito

Establecer las guías y procedimientos para el trámite a seguirse en la concesión de ayudas económicas.

B- Definición

Para fines de este reglamento, los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

Coordinador- Director de la Oficina de Servicios a la Comunidad

Municipio- Municipio de Aguas Buenas

Oficina- Oficina de Servicios a la Comunidad

Solicitante- Persona que solicita ayuda en la Oficina de Servicios a la Comunidad

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Participante- Persona que recibe o participa de las ayudas de la Oficina de Servicios a la Comunidad.

C- Responsabilidades para fines de este reglamento:

1- El Director de la Oficina de Servicios a la Comunidad será responsable de:

- (a) Atender los planteamientos de los ciudadanos que visiten, escriban o llamen a la Oficina.
- (b) Verificar que la información suministrada por el solicitante sea correcta.
- (c) De ser necesario, canalizará o referirá a las unidades administrativas municipales o estatales correspondientes las peticiones de los solicitantes para la acción pertinente.
- (d) Remitir al Departamento de Finanzas copia del expediente de los solicitantes con la petición, debidamente evaluada y aprobada para la acción correspondiente.

2- La secretaria de la Oficina de Servicios a la Comunidad será responsable de:

- (a) Mantener el control de los expedientes de los participantes, ya sea en las listas o archivos designados para estos fines.
- (b) Verificar que los expedientes que se envíen al Departamento de Finanzas estén bien documentados y vayan acompañados de una hoja de trámite que deberá ser firmada por la persona que los reciba.
- (c) Asistir al Director en la labor de verificar la información suministrada por los solicitantes y en otras tareas afines.

3- El Director de Finanzas será responsable de:

- (a) Verificar que los documentos que se reciben de la Oficina de Servicios a la Comunidad estén debidamente complementados y cumplan con la reglamentación vigente para los desembolsos de fondos públicos.
- (b) Expedir los cheques por concepto de las ayudas aprobadas a los participantes.

D- A quién se le brindará y ofrecerá los servicios:

1- La Oficina de Servicios a la Comunidad ofrecerá sus servicios a la ciudadanía aguasbonense con especial atención a los ciudadanos de escasos recursos económicos del pueblo y cada uno de los barrios que componen la demarcación municipal.

E- Ayudas que proveerá la Oficina de Servicios a la Comunidad a personas de escasos recursos económicos del municipio de Aguas Buenas.

- 1- Ayuda económica para el pago de energía eléctrica, agua, gas.
- 2- Ayuda económica para compra de sillones de ruedas y aditamentos para los mismos para personas incapacitadas, además de artefactos para caminar como prótesis, muletas, andadores, etc.

- 3- Ayuda económica para la compra de uniformes escolares.
 - 4- Ayuda económica para pasajes para viajar a recibir tratamientos médicos especiales para pacientes y/o familiares de éstos en Estados Unidos o en el extranjero.
 - 5- Ayuda económica para el pago de equipo ortopédico, espejuelos, sangre, análisis de laboratorio, sonogramas, "scan test", placas y medicinas por prescripción médica y para medicamentos de repetición.
 - 6- Ayuda económica para alimentos.
 - 7- Ayuda económica para gastos de funerales y traslado de cadáveres
 - 8- Servicios de orientación, evaluación y referimiento en casos de desempleo, deserción escolar, salud mental y maltrato de menores, violencia doméstica, adicción a drogas, alcoholismo y SIDA.
 - 9- Ayuda de materiales para la construcción o reparación de viviendas:
 - (a) El solicitante proveerá evidencia de que es dueño del terreno donde está ubicada la estructura o tiene el usufructo debidamente otorgado o la autorización debida del dueño.
 - (b) Se hará una visita para establecer un informe sobre la condición de la vivienda.
 - (c) Las ayudas se darán siguiendo las pautas de la ordenanza aprobada para estos fines.
 - 10- Cualquier otras ayudas económicas según los parámetros aquí establecidos.
- F- Otros servicios:
- 1- Servicios de orientación, evaluación y referimiento en casos de desempleo, deserción escolar y salud mental.
 - 2- Maltrato de menores, violencia doméstica, adicción a drogas, alcoholismo y SIDA.
- G- Los requisitos para solicitar las ayudas que ofrece la Oficina de Servicios a la Comunidad son los siguientes:
- 1- Ser residente del Municipio de Aguas Buenas.
 - 2- Presentar su tarjeta del Seguro Social, una identificación con foto y firma.
 - 3- Presentar certificación de deuda y certificación de consumo y pagos de planes que le haya otorgado la Autoridad de Energía Eléctrica y Autoridad de Acueductos y Alcantarillados si la ayuda solicitada es para el pago de luz y/o agua.
 - 4- Cuando la ayuda solicitada sea para el pago de medicinas, sangre, servicios para laboratorio, sonograma, "scan test", placas o cualquiera otros servicios médicos y/o medicamentos, las recetas deben estar debidamente marcadas con el sello M.I. (Médico Indigente) del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Aguas Buenas, disponiéndose que solamente se podrán otorgar estas ayudas económicas cuando el Centro de Diagnóstico y Tratamiento no pueda ofrecer los servicios y/o medicamentos o los mismos no estén disponibles en dicho Centro. También se dispone que se considerarán recetas para los servicios aquí mencionados del Centro Médico, Hospital Regional de

Caguas, y/o médicos privados, siempre y cuando el solicitante reúna los requisitos establecidos de M.I. (Médico Indigente).

- 5- Si el solicitante es un participante del Programa de Asistencia Nutricional, o de cualquier otra agencia, la Oficina requerirá verificación de la misma.
- 6- La Oficina de Servicios a la Comunidad para adjudicar las ayudas a los solicitantes utilizará una escala de evaluación de acuerdo a la composición familiar y al ingreso máximo mensual que deberá tener el componente familiar, de acuerdo a las escalas establecidas por el Departamento de Servicios Sociales.
- 7- Para poder recibir ayuda, el ingreso familiar del solicitante no podrá exceder los límites de ingreso máximo mensual establecidos.
- 8- El solicitante que en base a una incapacidad, solicite ayuda, deberá mostrar evidencia de la misma.
- 9- Cuando las ayudas económicas solicitadas sean para el pago de algún servicio que aún no ha sido realizado, el solicitante deberá someter la factura del mismo.
- 10- Los pagos de las ayudas económicas solicitadas se harán a nombre del suplidor de los servicios, hasta donde sea posible.

II- Frecuencia de las ayudas aprobadas a un mismo ciudadano:

- 1- Se podrá aprobar ayudas económicas recurrentes a ciudadanos que no puedan valerse por sí mismos o que padezcan algún grado de incapacidad que le imposibiliten obtener ingresos para pagar los servicios públicos, como el agua, luz y gas, hasta un máximo de tres servicios consecutivos en un mismo año fiscal.
- 2- Se podrán aprobar ayudas económicas recurrentes a ciudadanos que cualifiquen, que tengan condiciones de salud que necesiten servicios médicos y/o tratamientos especializados o necesiten medicinas de mantenimiento que el Centro de Salud de Aguas Buenas no pueda ofrecer y que el ciudadano no pueda pagar, sujeto a disponibilidad de fondos.

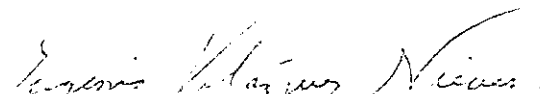
SECCION 3ra : Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción sobre el asunto, no afectará la validez del resto de la Ordenanza.


SECCION 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION 5ta : Toda Ordenanza, Resolución o Reglamento o parte de los mismos, que estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza por la presente quedan derogadas hasta donde exista el conflicto.

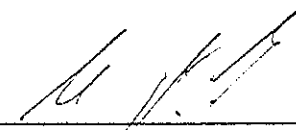
SECCION 6ta : Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Director de Servicios a la Comunidad, Director de Finanzas, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

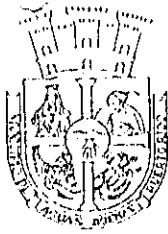
APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 8 DE JUNIO DE 1994.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 16 DE JUNIO DE 1994.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 46, Serie 1993-94 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de Junio de 1994 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves
Hon. David Pérez Gómez
Hon. Elsa Rivera Pérez
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz
Hon. Félix Medina Serrano
Hon. Angel L. Acevedo Bernard

Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. Josué Vergara Cartagena
Hon. Sandra Ramos Cotto
Hon. Sonia Luque Vázquez
Hon. Felícita Cotto Ortiz

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTINENCIA:

Ninguno

ASISTENTES:

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 16 de junio de 1994.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 16 de junio de 1994.

Digna E. Guzmán López
DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!